

## **LEY F N° 4136**

**Artículo 1°** - Se hará entrega a todo alumno que ingrese al nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°** - La instrumentación de la presente será responsabilidad de la cartera educativa del Estado provincial, la que podrá solicitar la colaboración de instituciones provinciales, de los municipios, de organizaciones intermedias gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de su cumplimiento.

**Artículo 3°** - El Estado provincial deberá asignar una partida presupuestaria anual, con destino específico para el cumplimiento de esta Ley, la que deberá ser reglamentada.

**Artículo 4°** - Invítase a adherir a los municipios de la provincia, los que podrán incorporar un ejemplar de la Carta Orgánica Municipal junto al ejemplar de la Constitución que se entrega.